



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

En el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (Ente Público en lo sucesivo), el órgano de contratación es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 k) del Reglamento de organización y funcionamiento del organismo, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, la persona que ostente la Presidencia del mismo, habiendo delegado el ejercicio de determinadas competencias propias en materia de contratación en la persona que ocupe la Dirección General, mediante Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012). En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las citadas competencias delegadas son ejercidas por la persona que ostenta la Vicepresidencia del organismo, según establece la Resolución de 4 de septiembre de 2015 (BOPA de 21 de septiembre de 2015).

El día 9 de marzo de 2018, entró en vigor; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En relación con la tramitación de los expedientes de los contratos menores; la Ley incorpora en su artículo 118.1, como novedad, la exigencia de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación administrativa, procede delegar la competencia de informe referida en el mencionado artículo 118.1 así como regular los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de las competencias delegadas.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 16.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y, visto el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales para 2003, que crea el Ente Público y, el artículo 25.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, según la redacción dada por el Decreto 35/2006, de 19 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien ostente la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la competencia de informe referida en el mencionado artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.—Disponer que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones delegadas en el dispositivo precedente en la persona que ostenta la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sean ejercidas por la persona que ostenta la Vicepresidencia del organismo.

Tercero.—Lo dispuesto en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que correspondan en cada caso.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 5 de abril de 2018.—La Presidenta.—Cód. 2018-04151.